



New York State  
**EDUCATION DEPARTMENT**  
Knowledge > Skill > Opportunity

STATE OF NEW YORK  
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

**DR. BETTY A. ROSA**

LETITIA JAMES  
ATTORNEY GENERAL

Commissioner of Education  
President of the University of the State of New York

### **Todos los estudiantes de Nueva York tienen derecho a una educación pública gratuita**

La fiscal general de Nueva York, Letitia James, le recuerda que los estudiantes entre las edades de 5 y 21 años tienen derecho a una educación pública gratuita en nuestro estado, independientemente de la nacionalidad o el estado migratorio del estudiante. Las políticas que impiden que los estudiantes se inscriban en la escuela pública local infringen este importante derecho.

Debe vivir en un distrito escolar para asistir a las escuelas de forma gratuita. Las escuelas pueden pedirle que presente documentación que demuestre dónde vive, pero deben aceptar muchos tipos diferentes de pruebas, como las siguientes:

- una carta o declaración jurada de su arrendador;
- una carta o declaración jurada de un trabajador social, maestro, abogado, líder religioso u otra persona con conocimiento personal de su dirección;
- un recibo de sueldo que muestre su dirección;
- un formulario de impuesto sobre la renta;
- una factura por un servicio público u otro servicio, como de teléfono celular, que muestre su dirección;
- documentos de membresía basados en la residencia, como tarjetas de biblioteca (no tienen que mostrar su dirección);
- una tarjeta de registro de votante;
- una licencia de conducir, permiso de aprendiz o identificación de no conductor;
- una identificación, emitida por el estado de Nueva York u otro organismo gubernamental, que muestre su dirección;
- documentos emitidos por una agencia gubernamental federal, estatal o local, como una agencia local de servicios sociales o la Oficina de Reasentamiento de Refugiados federal;
- documentos de custodia o tutela;
- otros comprobantes de residencia

que presente. Cuando un estudiante solicita

la inscripción:

- La escuela debe permitir que el estudiante comience a asistir a clases lo antes posible, idealmente el siguiente día escolar.
- Luego, el estudiante tiene tres días hábiles para demostrar la residencia.
- Si la escuela decide que el estudiante no es residente, debe proporcionar una explicación escrita de su decisión y decirle cómo apelarla.

Las escuelas **no** deben imponer requisitos de residencia que dificulten o imposibiliten que los no ciudadanos, los estudiantes indocumentados y las personas que alquilan sus casas sin un contrato de arrendamiento se registren en la escuela. Estas políticas incluyen lo siguiente:

- exigir que todas las pruebas de residencia tengan menos de 30 días;
- requerir que se registre o presente prueba de residencia más de una vez si su dirección no ha cambiado;
- informar, o amenazar con informar, sobre su situación de vivienda a las autoridades locales encargadas de hacer cumplir el código;
- hacer visitas domiciliarias para investigar a cada estudiante que no tiene un contrato de arrendamiento o escritura;
- negar la inscripción si no tiene una tarjeta de registro de votante o una licencia de conducir.

Además, es posible que las escuelas **no** soliciten su número de Seguro Social ni otra información sobre su estado migratorio como condición para la inscripción.

Bajo la ley federal y estatal:

- Las escuelas públicas deben aceptar a los migrantes en edad escolar y otros estudiantes sin hogar, que viven en refugios o que viven en otras viviendas temporales.
- Las escuelas deben inscribir inmediatamente a esos estudiantes, incluso si el estudiante no puede proporcionar prueba de residencia, registros de vacunación, registros escolares u otros documentos que generalmente se requieren para la inscripción.

Si a usted o a alguien que conoce se le ha negado la inscripción en su escuela pública local, informe el problema a la Oficina del Fiscal General del estado de Nueva York. [Presente una queja en nuestro sitio web.](#)